

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de
septiembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-193

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1984727 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Practíquese la medida comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*


NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 108 hoy 30-9 DEL 2020**



El secretario,